

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO
(SEVILLA)**



JEFATURA DE POLICIA LOCAL

FECHA: 16 de julio de 2024

ASUNTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

Convenio de colaboración Policial firmado por los Ayuntamientos de Castilleja del Campo y Chucena (Huelva), para la prestación de Servicios de Policías Locales, durante el 01 de Julio de 2.024, hasta el 31 de Diciembre de 2.025, en Castilleja del Campo, con motivo de la celebración de eventos que se desarrollen durante dicho periodo, por insuficiencia temporal de efectivos.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

A/A DEL ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Alcalde-Presidente.

D. Narciso Luque Cabrera.

Código Seguro De Verificación	1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	19/07/2024 09:12:45	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==			



CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

En Castilleja del Campo, a 16 de julio de 2024;

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Castilleja del Campo y Don Antonio Manuel Rubio Lopez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chucena,

En el ejercicio de sus funciones y en representación de los Ayuntamientos de Castilleja del Campo y de Chucena, en aplicación de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, modificado por la Ley 11/1.999 de 21 de Abril, y el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociéndose plena capacidad de obrar;

ANTECEDENTES:

Habida cuenta de las limitaciones que, en materia de Policía Local, tienen las Entidades Locales, se concierta el presente Convenio de Colaboración, al objeto de articular un sistema que, con la cobertura que ofrece el artículo 15 de la Ley 06/2023, de 07 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, pueda dar solución a los efectos que provoca ésta circunstancia.

Con este objetivo intervienen en este acto los/as Alcaldes/as de dichos Ayuntamientos y asimismo, que de manifiesto que el fundamento de este Convenio de Colaboración se sustenta en la posibilidad de adscribir temporalmente, durante los periodos que se concretan a continuación, a los Policías Locales del Ayuntamiento de Chucena, para prestar servicio en el municipio de Castilleja del Campo, con base en la normativa expuesta y con el objetivo de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales y una mayor seguridad de la ciudadanía, durante acontecimientos que conllevan concentraciones de un mayor número de personas, se pretende el refuerzo del Cuerpo de Policía Local de Castilleja del Campo (Sevilla).

Código Seguro De Verificación	1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	19/07/2024 09:12:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==		





EXPONEN:

PRIMERO. Que los municipios, según el apartado 2. a), del artículo 25, de la Ley 07/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen competencia en el ámbito de Policía Local.

SEGUNDO. Que en virtud de cuanto antecede, y resultando que la Ley 06/2023, de 7 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, en su Título II, Capítulo II, Artículo 15, legitima la actuación temporal de los Cuerpos de Policía Local en otros municipios, previo convenio articulador de las relaciones.

TERCERO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57, de la Ley 07/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 140, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, las administraciones locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

En consecuencia, reunidos Don Narciso Luque Cabrera y Don Antonio Manuel Rubio López, Alcaldes-Presidentes de las localidades de Castilleja del Campo y de Chucena respectivamente, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, de la Ley 06/2023, de 7 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de Policía Local de Castilleja del Campo, de los Agentes pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Chucena, para que puedan prestar los servicios de Policía Local durante el periodo fijado, en el término municipal de Castilleja del Campo.

La relación nominal de los Agentes del citado Cuerpo de Policía Local de Chucena, a los que resulta de aplicación el presente Convenio de Colaboración, es la que se indica en el Anexo al mismo.

Código Seguro De Verificación	1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	19/07/2024 09:12:45	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==			



SEGUNDA. Adscripción.

Los Agentes del Cuerpo de Policía Local a los que les es de aplicación el presente Convenio de Colaboración que actúen en el municipio al que han sido adscritos temporalmente, no pasarán en ningún momento a formar parte de la plantilla del municipio de destino, y seguirán manteniendo la relación funcional de servicios con el Ayuntamiento al que pertenezcan.

TERCERA. Jefatura.

Los servicios que los Policías Locales desempeñen en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, se desarrollarán en el municipio de destino bajo la Jefatura del Alcalde o Alcaldesa y se desarrollarán en la forma en que corresponda a la categoría profesional a que pertenezca cada Agente, designando el propio Alcalde o Alcaldesa el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio.

En consecuencia con lo anterior, los Agentes que desempeñen las funciones de Policía Local reguladas en este Convenio de Colaboración, actuarán en el municipio de destino incluyéndose en la estructura jerárquica de dicho municipio de destino, de igual forma, durante dicho periodo temporal, serán disciplinariamente responsables ante la Jefatura del Cuerpo de Policía Local del municipio de destino.

CUARTA. Medios Materiales.

Los servicios que presten en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se desarrollarán con la uniformidad y armamento propio de cada Agente.

El resto de medios materiales para el desempeño de las funciones, tales como vehículos, equipos informáticos, comunicación o dependencias, serán puestos a disposición por el Ayuntamiento donde se presten dichos servicios.

QUINTA. Desarrollo, coste del servicio y retribuciones.

Las funciones de Policía Local que en aplicación del presente servicio presten los Agentes en el otro municipio, deberán respetar los cuadrantes y horarios establecidos en el de origen, de forma que la aplicación del presente Convenio de Colaboración, no suponga una merma en la prestación del servicio de Policía Local en el municipio de origen.

Con carácter previo a su prestación, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, comunicará al Ayuntamiento de Chucena, las necesidades de adscripción de los Agentes para la prestación de servicios en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, con indicación del número de Agentes necesarios, periodo temporal y cuadrante/horario para la prestación.

Código Seguro De Verificación	1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	19/07/2024 09:12:45	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==			



El importe de las retribuciones correspondientes a los Agentes en virtud de este Convenio de Colaboración, es el fijado en los municipios en el que presten sus servicios temporalmente, siendo éstos:

- Un servicio de ocho horas: 240€.

En el caso que se exceda el horario mencionado en el párrafo anterior por necesidades del servicio, los Agentes serán remunerados con la parte proporcional correspondiente a la fracción horaria.

Si por motivos de fuerza mayor, el evento que se estuviese llevando a cabo se suspendiera o finalizara antes del horario previsto y los Agentes hubieran realizado un servicio inferior al cincuenta por ciento correspondiente a un servicio de ocho horas, percibirán una remuneración mínima equivalente a 150€.

Los Agentes de Policía Local del Ayuntamiento de Chucena, que presten servicios temporales en el municipio de Castilleja del Campo, serán retribuidos con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único del Real Decreto 17/2019, de 25 de Enero, por el que se modifica el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de Diciembre, el Ayuntamiento en el que se presten los servicios temporalmente, será responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar por las remuneraciones, compensaciones, indemnizaciones u otros conceptos retributivos de similar naturaleza que abonen directamente con cargo a su propio presupuesto, a tal fin, deberán ingresar tanto las aportaciones a su cargo como la de los empleados públicos a su servicio correspondientes a la Seguridad Social.

SEXTA. Duración.

La duración de este Convenio de Colaboración se extiende desde el 01 de Julio de 2.024, hasta el 31 de Diciembre de 2.025.

SÉPTIMA. Comunicación.

El presente Convenio de Colaboración habrá de ser comunicado a la Consejería de la Presidencia o a la que desempeñe sus funciones, al menos cinco días de antelación del inicio de la prestación del servicio convenido.

Código Seguro De Verificación	1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	19/07/2024 09:12:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==		





OCTAVA. Resolución.

Además de las legalmente establecidas, serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

- La finalización de su duración.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes o sus Agentes de lo acordado en el presente Convenio de Colaboración.
- El mutuo acuerdo entre ambas partes firmantes.

NOVENA. Evaluación y seguimiento.

Para la evaluación y el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, se crea una comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes de cada entidad, reuniéndose cuantas ocasiones se considere preciso para la buena marcha del mismo.

Actuará como Secretario/a de la misma uno de los representantes del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. Normativa.

En lo no regulado en el presente Convenio de Colaboración, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 06/2023, de 7 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, Ley Orgánica 02/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley Orgánica 04/2010, de 20 de Mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

UNDÉCIMA. Jurisdicción.

Para la aclaración de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, para exigir su cumplimiento o su resolución por incumplimiento, resultarán competentes los Juzgados y Tribunales pertenecientes al orden jurisdiccional contencioso-administrativo que funcional o territorialmente correspondan a ambas Administraciones firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio de Colaboración Policial, por el Sr. Alcalde-Presidente de Castilleja del Campo, y por el Sr. Alcalde-Presidente de Chucena, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en ambas localidades.

El Alcalde-Presidente.

D. Narciso Luque Cabrera.

El Alcalde-Presidente.

D. Antonio Manuel Rubio López



Código Seguro De Verificación	1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	19/07/2024 09:12:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==		





ANEXO

PLANTILLA POLICÍA LOCAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHUCENA

I.- Nombre: JAVIER.
Apellidos: PAVÓN MILLÁN.
Número de Acreditación Profesional: 2043.
Categoría: JEFE POLICÍA LOCAL.

Código Seguro De Verificación	1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Narciso Luque Cabrera	Firmado	19/07/2024 09:12:45	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1jzY5rJ3dsZgtTPq0qZKFw==			